

DEROGADA POR RESOLUCIÓN N° 675

VISTO:

Que las condiciones para la regularización de las C.M.A.O. correspondiente a los años 1998, 1999 y 2000, son substancialmente diferente a las previstas para las actuales (Resolución n° 655) (artículos 78 y 79 de la Ley 12.490). Y

CONSIDERANDO:

Que el monto nominal de las citadas C.M.A.O. resulta insignificante con respecto al valor de la correspondiente al presente año.

Que resulta justo, equitativo y razonable que se unifiquen las exigencias.

Que debe tenerse especialmente en cuenta que no existen reclamos o acciones judiciales para lograr su pago compulsivo, por cuanto las Leyes 5.920 y 12.007 no lo preveían (arts.31 inc.c, 32, y concordantes).

Por ello el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Las Cuotas Mínimas Anuales Obligatorias (C.M.A.O.) correspondientes a los años 1998, 1999 y 2000 podrán ser abonadas por los afiliados que tuvieron matrícula vigente y que así lo soliciten, integrándolas en forma total o parcial; en las condiciones previstas en la Resolución número seiscientos cincuenta y cinco (655) de fecha 15 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO 2º: Derógase la Resolución n°145, de fecha 27 de octubre de 2004.

ARTÍCULO 3º: Difúndase.

RESOLUCION N° 670

La Plata, 8 de Marzo de 2017

Agrim. Alberto Gregorio Santolaria
Secretario Administrativo

M.M.O. Félix Antonio De Chiara
Presidente

DEROGADA POR RESOLUCIÓN N° 675